

LIOTECA

0

"INCIDENTE DE APELACIÓN DE LA FALTA DE MÉRITO DICTADA RESPECTO DE MARIANO PABLO IGLESIAS FORMADO EN LA CAUSA Nº 1766/00 (5) CARATULADA: 'SCHIJMAN, DANIEL PABLO S/INF. LEY 24.769", JUZGADO Nº1, SECRETARIA Nº2 (causa Nº 51.174, registro Nº 18.113 de la Sala B).

Buenos Aires, 10 de junio de 2004.

VISTOS:

7
60/119

El recurso de apelación interpuesto por la señora fiscal de grado anterior a fs. 934/938 y vta. del expediente principal (fs. 110/114 y vta. de este incidente) contra la resolución de fs. 921/926 del expediente principal (fs. 104/109 de este incidente), por la cual se dispuso la falta de mérito para procesar o sobreseer a Mariano Pablo IGLESIAS por el delito previsto por el art. 1º de la ley 24.769.

El escrito de fs. 122 de este incidente, presentado de conformidad con lo previsto por el art. 453, segunda parte, del C.P.P.N.

El memorial de fs. 121/131 y vta. de este incidente, presentado por el señor Fiscal General de Cámara, de conformidad con lo establecido por el art. 454 del C.P.P.N.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, de un examen de las constancias de la causa se encuentra suficientemente acreditado que:

a) Mariano Pablo IGLESIAS fue accionista fundador, director suplente y, después de 1995, Presidente, de CARIBBEAN RESERVATION SERVICES S.A. (ver declaración indagatoria del nombrado, de Daniel SCHIJMAN de fs. 732/737 del expediente principal, declaración testimonial de José María RIZZO de fs. 596/598, documentación reservada por Secretaría;

b) IGLESIAS también fue fundador y directivo (vicepresidente y después presidente) de MARKET GROUP S.A., agencia de viajes estrechamente relacionada con la sociedad anterior (conf. fs. 163/184, 732/737; 882/885 vta. del expediente principal);

c) La época de su presidencia en CARIBBEAN RESERVATION SERVICES S.A. coincide con la de los hechos investigados;

d) IGLESIAS habría posibilitado el ingreso del contador SCHIJMAN a la sociedad mencionada (conf. fs. 732/737, 882/885 vta del expediente principal);

e) Valeria GOLDESZER, empleada de CARIBBEAN RESERVATION SERVICES S.A. al momento de los hechos, manifestó que IGLESIAS y Gabriel PLACENTI eran quienes le indicaban las tareas que debía realizar en aquella sociedad (conf. fs. 890 y vta. del expediente principal);

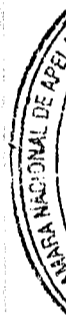
f) José María RIZZO, ex empleado de la sociedad mencionada, declaró que en 1997 puso en conocimiento del directorio las irregularidades de la facturación que había detectado, circunstancia que no fue atendida (fs. 596/598).

2º) Que, de esta manera, estaría acreditado que IGLESIAS era directivo de dos sociedades que facturaban importantes sumas de dinero, que aquél nombramiento no era meramente nominal, dado que impartía instrucciones en la sociedad y había designado al contador SCHIJMAN en aquélla. Además, éste último manifestó en la causa que concurría una o dos veces por semana a la sociedad, por lo que parece inverosímil que IGLESIAS desconociera las cuestiones impositivas vinculadas con la empresa durante el tiempo que duró su gestión.

3º) Que, sin perjuicio de lo expresado con anterioridad y de las manifestaciones realizadas por IGLESIAS en la causa, lo que resulta relevante para el caso no es el hecho de que aquél desconociera cuestiones relacionadas con las técnicas contables e impositivas empleadas sino la existencia de proveedores de la sociedad que facturaron provisiones o servicios para aquélla, por altos montos. No es verosímil considerar que quien se desempeñaba como presidente en una sociedad con la estructura de CARIBBEAN RESERVATION SERVICES S.A. y se beneficiaba directamente del resultado comercial, se hubiese mantenido ajeno a estas cuestiones hasta el inicio de esta investigación.

Por ello, **SE RESUELVE:**

USO OFICIAL



Poder Judicial de la Nación

Iº) **REVOCAR** la resolución de fs. 921/926 del expediente principal (fs. 104/109 de este incidente).

IIº) **SIN COSTAS** (arts. 530, 531 y ccdtes. del C.P.P.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

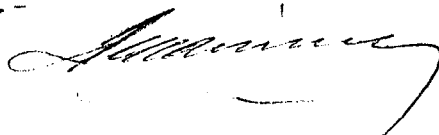
MARCOS ARNOLDO GRABIVKER
JUEZ DE CAMARA

CARLOS ALBERTO PIZZATELLI
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO ENRIQUE HORNOS
JUEZ DE CAMARA



F I C O: Que la presente es copia fiel de su original que contiene
de los autos enratulados: "SCHIJMAN, DANIEL PABLO"
"LEY 24764" (INC. AP. FACTA DE MENUDO DE IGLESIAS), Causa Nº 51.774
; Orden Nº 18113 de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones
en lo Penal Económico de la Capital. Buenos Aires, 10
junio de 2004. - Conste. -


MARTA L. MARMISSOLLE
Secretaria de Cámara